

Partida arancelaria	Cantidad por unidad	
84.61	8	Acoplamiento AEROQUIP 5500-8/8.
85.19.B	1	Commutador eléctrico DEMOLY ref. 12.32.957.01.
84.11.E2	4	Turbinas BC 270-203.
84.11.G	2	Poleas de 6" fija.
74.07	39,600 K.	Tuberías de cobre de distintas medidas para uniones y baterías m. BH-20T4R710A y BA18T4R980A

— Por cada acondicionador de aire modelo 1550 AO, previamente exportado, podrán importarse con franquicia arancelaria:

Partida arancelaria	Cantidad por unidad	
84.11.D2	2	Motocompresores CD-072 con klixon (4 klixon).
84.11.E2	2	Turbinas BC 321 321 eje 3/4".
84.11.G	2	Poleas fijas de 6" eje de 3/4".
90.24	2	Bimetal TGAW.
73.20.B	4	Válvulas de servicio KENT-MOORE
84.12	2	Distribuidores de líquido DS-164 referencia 23U0020.
90.24	2	Presostatos alta presión MP5 ref.º 060-0147.
90.24	2	Presostatos baja presión MP1 ref.º 060-0142.
84.61	2	Distribuidores de líquido 8 salidas 3/16" entrada 7/8" ref.º 926-3001.
84.61	2	Válvulas de expans. SVE-8-CP100.
90.24	2	Visores de líquido SA-145.
84.61	2	Válvulas presostáticas agua PENN referencia 246PO6AR.
74.08	4	Tes de cobre de 1/4".
74.08	2	Tes de cobre de 22 Ø.
74.08	2	Curvas de cobre 90° Ø 22.
73.18	33,600 m.	Tubería de acero de precisión estirada en frío, s/soldadura.
74.07	58,020 K.	Tuberías de cobre de distintas medidas para uniones y baterías modelo BA20T4R1250A.
85.19.B	1	Commutador eléctrico DEMOLY 12.32.957.01.
90.24	1	Termostato TSD 65.112.

— Por cada acondicionador de aire, modelo 1550 AR, previamente exportado, podrán importarse con franquicia arancelaria:

Partida arancelaria	Cantidad por unidad	
84.11.D2	2	Motocompresores CD-072.
85.19.B	4	Klixon para motocompresores.
84.11.E2	2	Turbinas BC321-321 eje de 3/4".
84.11.G	2	Poleas fijas de 7" eje de 3/4".
90.24	2	Bimetal TGAW.
73.20.B	4	Válvulas de servicio KENT-MOORE
84.12	2	Deshidratadores DS-164 referencia 23U0020.
90.24	2	Presostatos alta presión MP5 060-0147.
90.24	2	Presostatos baja presión MP1 060-0142.
84.61	2	Distribuidores de líquido 8 salidas 3/16" entrada 7/8" ref.º 696-3001.
84.61	2	Válvulas de expansión termostáticas SVE-8-CP100.
90.24	2	Visores de líquido SA-145.
84.61	2	Válvulas eléctricas EVJS-32-K-2011.
74.08	4	Tes de cobre de 1/4".
74.08	2	Curvas de cobre 90° Ø 22.
90.24	1	Termostatos TSD 65.112.
85.19.B	1	Commutadores eléctricos 12.32.957.01
84.11.E2	4	Turbinas BC-270-203.
84.11.G	2	Poleas de 6".
74.07	83,240 K.	Kilos de tubería de cobre de distintas medidas para uniones y baterías modelos BA20T4R1250A y BH20T4R710.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de despacho de exportaciones y por cada expedición, las exactas características (peso y medidas) de las tes de cobre incorporadas a los distintos modelos exportados.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho, que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 23 de octubre de 1971 hasta la aludida fecha, darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 1 de agosto de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (D)	83,356	83,566
1 dólar canadiense	84,362	84,859

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 franco francés	12,657	12,711
1 libra esterlina	154,905	156,054
1 franco suizo	16,783	16,865
100 francos belgas	144,294	145,103
1 marco alemán	19,945	20,048
100 liras italianas	10,895	10,950
1 florín holandés	19,817	19,920
1 corona sueca	13,394	13,467
1 corona danesa	9,086	9,139
1 corona noruega	9,702	9,749
1 marco finlandés	15,336	15,424
100 chelines austriacos	275,700	277,823
100 escudos portugueses	235,524	237,629
100 yens japoneses	20,973	21,113

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 29 de mayo de 1972 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística de la urbanización «San Jaime Mediterráneo», situada en el término municipal de Alayor, provincia de Baleares.

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por don Victorino A. Toiós Mitjavilla, con el fin de obtener la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de la urbanización «San Jaime Mediterráneo», situada en el término municipal de Alayor (Baleares), este Ministerio en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo la promotor el plazo de tres meses, con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956, y según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 15 de junio de 1972 por la que se concede el título de «Libro de Interés Nacional» a la obra «Nueve siglos de música para las Armas españolas» y al álbum de discos anexo, «Antología de la música militar de España».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido para resolver la concesión del título de «Libro de Interés Nacional» a la obra «Nueve siglos de música para las Armas españolas», del que es autor don Ricardo Fernández de Latorre, y al que se acompaña un álbum de diez discos titulado «Antología de la música militar de España», todo ello editado por «Fonogram, S. A.», y Resultando que respecto a la obra «Nueve siglos de música para las Armas españolas» y colección de discos anexa, en orden a su aplicación, se ha cumplido con los requisitos que establece la vigente legislación de Prensa: Imprenta para su difusión en España, habiéndose asimismo autorizado la grabación sonora por los Organismos correspondientes.

Considerando que la citada obra, en su conjunto, tanto literario como musicológico, constituye una cuidadosa labor de investigación, recopilación y reconstrucción de diversas obras musicales que arrancan del siglo XI y que vienen a recoger las piezas más representativas en cuanto a música patriótica española de las diferentes Armas y vicisitudes históricas nacionales, implicando todo ello una meritoria labor de divulgación popular en relación a las indicadas manifestaciones musicales, típicamente españolas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado los preceptos jurídicos y administrativos que son de pertinente aplicación.

En su virtud, y de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos, he resuelto:

Artículo único.—Conceder la calificación de interés nacional a la obra editada por «Fonogram, S. A.», que consta del libro «Nueve siglos de música para las Armas españolas», del que es autor don Ricardo Fernández de Latorre y colección de setenta y nueve composiciones musicales recogidas en un álbum de diez discos con el título de «Antología de la música militar de España».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de cultura Popular y Espectáculos y de Radiodifusión y Televisión.

ORDEN de 23 de junio de 1972 por la que se hace pública la constitución del Jurado que ha de discernir y proponer la concesión del Premio Hispanoamericano de Prensa «Miguel de Cervantes».

Ilmos. Sres.: La Orden de 24 de enero de 1972 creaba, dentro del marco de los Premios Nacionales de Periodismo, el Premio Hispanoamericano de Prensa «Miguel de Cervantes» y convocaba el correspondiente al año 1971, señalando las bases a que habría de ajustarse su concesión.

Posteriormente, y por Orden de 4 de marzo, y por las razones que en la misma se exponían, se prorrogaba por tres meses más el plazo de presentación de trabajos y candidatos, y estando próximo a finalizar dicho plazo, he tenido a bien disponer que el Jurado que ha de discernir y proponer la concesión del mismo quede constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Don Alejandro Fernández Sorda, Director General de Prensa.

Vocales:

Don Juan Beneyto Pérez, Presidente del Consejo Nacional de Prensa.

Don Julio Gutiérrez Rubio, Delegado Nacional de Prensa y Radio del Movimiento.

Don Antonio Castro Villacañas, Presidente del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad.

Don Lucio del Álamo Urrutia, Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa de España.

Don Adolfo Muñoz Alonso, Decano de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Víctor Reina Bernádez, Decano de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Don Manuel Blanco Tobío, Director de la Escuela Oficial de Periodismo.

Don Juan Aparicio López, Periodista de Honor.

Don Joaquín Arraras Iribarren, Periodista de Honor.

Don Francisco Casares Sánchez, Periodista de Honor.

Don Ibrahim de Malservelli Billecho, Periodista de Honor.

Don Miguel Matéu Pla, Periodista de Honor.

Don José R. Chelala López, Presidente de la Agrupación de Corresponsales de Prensa Iberoamericana.

Secretario:

Don Luis Fernández Fernández, Madrid, Jefe del Servicio de Ordenación de la Dirección General de Prensa.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «La Fiesta Taurina».

Vista la instancia presentada por don Gabriel García-Valenzuela Guimón, Director Gerente de «Proyección Editorial, S. A.», solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» la obra «La Fiesta Taurina», de la que es autor don Alfonso Carlos Sainz de Valdivieso, y de acuerdo con los informes preceptivos favorables emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada, publicada por «Proyección Editorial, S. A.».

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 24 de junio de 1972.—El Director general, Bassola Montserrat.